CONSTANCIA SECRETARIAL.- Popayán, agosto 31 de 2020.- Informo a la señora Juez, que se ha remitido por parte del INMLCF el resultado de la prueba de ADN practicada al grupo que integra el presente asunto. Sírvase Proveer. -

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

Popayán, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación Nro. 617

Rad: 19001-31-10-002-2019-00067-00
Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Ddante: MARIA ENEYDA SISMALES EN REP. DE EVELYN SANCHEZ
Ddados: LEODANI SANCHEZ MOMPOTES
DAVID HERNAN SISMALES MUÑOZ

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ha remitido el resultado de la prueba de ADN que le fuera practicado al grupo que conforman las partes en el asunto de la referencia, en consecuencia y de conformidad con lo normado en el inciso Segundo (2º) numeral segundo (2º) del artículo 386 del C.G.P., el Juzgado, dispondrá correr traslado del dictamen de genética que consta de seis (6) folios y que obra a folios 30 a 35 del plenario.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes, del dictamen pericial de genética o estudios de ADN visible a folios 30 a 35 del plenario, por el término de **TRES (3) DÍAS**, dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, conforme lo estipula el artículo 386 del C.G.P. en concordancia con el artículo 4 de la ley 721 de 2001.

SEGUNDO: VENCIDO el término indicado en el numeral anterior**,** PASE A DESPACHO para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
(Auto sust. No. 617-31/08/2020)

Sim

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

La providencia anterior se notifica en el estado electrónico Nro. 85 del día de hoy 1°./09/2020.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL